

No. 19

SESIÓN DE CONSEJO DE MINISTROS CELEBRADA EN CASA PRESIDENCIAL, CIUDAD DE SAN SALVADOR, A LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Asistentes: El Señor Presidente de la República, Profesor Salvador Sánchez Cerén; quien preside la presente sesión del Consejo de Ministros; los señores Secretarios del Consejo: Señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes y Señor Secretario Técnico y de Planificación de la Presidencia, Licenciado Francisco Roberto Lorenzana Durán; el Señor Vicepresidente de la República, Licenciado Óscar Samuel Ortiz Ascencio. Los Señores Ministros: Viceministro de Relaciones Exteriores, Integración y Promoción Económica, Encargado del Despacho, Licenciado Carlos Alfredo Castaneda Magaña; de Gobernación y Desarrollo Territorial, Licenciado Ramón Arístides Valencia Arana; de Justicia y Seguridad Pública, Comisionado Mauricio Ernesto Ramírez Landaverde; de Hacienda, Licenciado Juan Ramón Carlos Enrique Cáceres Chávez conocido por Carlos Enrique Cáceres Chávez; de Economía, Licenciado Tharsis Salomón López Guzmán; de Educación, Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares; de la Defensa Nacional, General David Victoriano Munguía Payés; de Trabajo y Previsión Social, Licenciada Sandra Edibel Guevara Pérez; de Agricultura y Ganadería, Licenciado Orestes Fredesman Ortez Andrade; de Salud, Doctora Elvia Violeta Menjívar Escalante; de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Señor Manuel Orlando Quinteros Aguilar conocido por Gerson Martínez; y, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Licenciada Lina Dolores Pohl Alfaro. Los Señores Viceministros: Para los Salvadoreños en el Exterior, Licenciada Liduvina del Carmen Magarín de Esperanza; de Cooperación para el Desarrollo, Licenciado Jaime Alfredo Miranda Flamenco; de Gobernación y Desarrollo Territorial, Señora Ana Daysi Villalobos Membreño; de Prevención Social, Ingeniero Luis Roberto Flores Hidalgo; de Hacienda, Ingeniero Roberto de Jesús Solórzano Castro; de Ingresos, Señor Alejandro Rivera; de Economía, Doctora Luz Estrella Rodríguez Zúniga; de Comercio

e Industria, Licenciada Merlin Alejandrina Barrera López; de Educación, Licenciado Francisco Humberto Castaneda Monterrosa; de Ciencia y Tecnología, Doctora Erlinda Hándal Vega; de la Defensa Nacional, General Carlos Jaime Mena Torres; de Trabajo y Previsión Social, Licenciado Óscar Armando Morales conocido por Óscar Armando Morales Rodríguez; de Agricultura y Ganadería, Licenciado Hugo Alexander Flores Hidalgo; de Servicios de Salud, Doctor Julio Oscar Robles Ticas; de Políticas Sectoriales, Doctor Eduardo Antonio Espinoza Fiallos; de Obras Públicas, Arquitecto Eliud Ulises Ayala Zamora; de Transporte, Licenciado Nelson Napoleón García Rodríguez; de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Doctor Ángel María Ibarra Turcios; y de Turismo, Ingeniero Roberto Edmundo Viera Díaz.

INVITADOS:

Señor Secretario Privado, Licenciado José Manuel Melgar Henríquez; Señor Subsecretario Técnico y de Planificación de la Presidencia, Licenciado Manuel Alberto Enríquez Villacorta; Señora Subsecretaria de Inclusión Social, Licenciada Matilde Guadalupe Hernández de Espinoza; Señora Subsecretaria de Participación, Transparencia y Anticorrupción, Licenciada Irma Lourdes Palacios Vásquez; Señor Secretario para Asuntos de Vulnerabilidad, Licenciado Jorge Antonio Meléndez López conocido por Jorge Meléndez Jonás; Señor Secretario de Gobernabilidad, Licenciado Franz Hasbún Barake conocido por Hato Hasbún; Señor Subsecretario de Gobernabilidad, José Antonio Morales Tomas; Señor Secretario de Comunicaciones, Licenciado Eugenio Chicas Martínez; Señor Subsecretario de Comunicaciones, Señor Selso Antonio Rivera Escobar; Señor Comisionado Presidencial para Asuntos Fronterizos, Ingeniero Carlos de Jesús Pozo; Director de la Policía Nacional Civil, Comisionado Howard Augusto Cotto Castaneda; Jefe del Organismo de Inteligencia del Estado, Comisionado Edgar Lizama Rivera; Director Presidente de la Junta Directiva del Fondo Nacional de Vivienda Popular, Rony Huevo Serrano; Director Ejecutivo del Centro Nacional de Registros, Licenciado Rogelio Antonio Canales Chávez; Presidenta de la Defensoría del Consumidor, Licenciada Yanci Guadalupe Urbina González; Presidente de la Junta Directiva del Instituto Nacional de Pensiones

de los Empleados Públicos, INPEP, Licenciado Andrés Rodríguez Celis; Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva, Licenciado Óscar Ovidio Cabrera Melgar; Vicepresidenta del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera; Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, Ingeniero Marco Antonio Fortín Huezco; Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, Licenciado José Tomás Chévez Ruíz; Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y de la Adolescencia, ISNA, Licenciada Elda Gladis Tobar Ortíz; Presidenta de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, Licenciada Carla Mabel Alvanés Amaya; Vicepresidente de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, Señor Vicente Ventura; Presidenta de la Junta Directiva del Centro Internacional de Ferias y Convenciones, Licenciada Marta Cecibel Lau Márquez conocida por Cecibel Lau; Presidenta del Registro Nacional de las Personas Naturales, RNPN; Licenciada María Margarita Velado Puentes; Presidente de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA, Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez; Superintendente General de Electricidad y Telecomunicaciones, SIGET, Ingeniera Blanca Noemí Coto Estrada; Superintendente del Sistema Financiero, Ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar; Superintendente de Competencia, Licenciado Francisco Díaz Rodríguez; Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS, Doctor Ricardo Cea Rouanet; Subdirector General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS, Doctor Milton Giovani Escobar Aguilar; Presidenta del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, FISDL, Ingeniera Gladys Eugenia de la Paz Schmidt de Serpas; Presidente del Consejo de Administración del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, INSAFOCOOP, Señor Dimas Mauricio Vanegas; Presidenta de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, BANDESAL, Licenciada Marina Mélida Mancía Alemán; Directora Presidenta de la Junta de Directores del Banco de Fomento Agropecuario, BFA, Ingeniera Ana Lilian Vega Trejo; Presidenta del Banco Hipotecario de El

Salvador, Licenciada Nora de López; Presidente de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, ISRI, Doctor Alex Francisco González Menjívar; Director Presidente y Director Ejecutivo del Comité Directivo del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, INDES, Profesor Jorge Alberto Pérez Quezada; Directora Presidenta del Consejo Directivo de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, CORSAIN, Licenciada Violeta Isabel Saca Vides; Director Presidente del Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil, Coronel René Roberto López Morales; Presidenta de la Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, FOPROLYD, Licenciada Irma Segunda Amaya Echeverría; Director Presidente de la Caja Mutual de los Empleados del Ministerio de Educación, Licenciado José María Sandoval Vásquez; Directora Ejecutiva del Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia, CONNA, Licenciada Zaira Lis Navas Umaña; Presidente del Instituto Salvadoreño de Turismo, Ingeniero Álvaro Cornejo Mena; Directora Ejecutiva del Instituto Salvadoreño de Turismo, Licenciada Dolores Eduviges Henríquez de Funes; Directora Ejecutiva del Instituto Nacional de la Juventud, Licenciada Yeimi Elizabeth Muñoz Morán; Directora de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa, CONAMYPE, Licenciada Ileana Rogel; Directora del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, ISDEMU, Licenciada Yanira Maridol Argueta; Presidente del Consejo Superior de Salud Pública, Licenciado Pedro Rosalío Escobar; Directora Ejecutiva del Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, Licenciada Ethel Verónica Villalta de Rodríguez; Director del Instituto de Legalización de la Propiedad, ILP, Arquitecto David Henríquez; Director Ejecutivo del Fondo de Conservación Vial, FOVIAL, Doctor Felipe Rivas; y, Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Energía, Ingeniero Luis Roberto Reyes.

APERTURA DE LA SESIÓN: Establecido el quórum necesario, el Señor Presidente de la República dio lectura a la agenda propuesta.

AGENDA:

PUNTO UNO: POLÍTICA PRESUPUESTARIA 2017.

PUNTO DOS: TRANSFERENCIAS PRESUPUESTARIAS.

PUNTO TRES: INFORMES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

A) SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

B) INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL COMITÉ DE APELACIONES DEL SISTEMA FINANCIERO, PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

PUNTO CUATRO: CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE ASIGNACIONES DE INMUEBLES.

PUNTO CINCO: CONOCIMIENTO DE CALIFICATIVOS DE URGENCIA Y ÓRDENES DE CAMBIO.

PUNTO VARIOS.

Una vez leída la Agenda, la misma fue aprobada por unanimidad de los presentes.

Aprobada la Agenda, se procedió a su desarrollo de la siguiente manera:

PUNTO UNO:

Se le da la palabra al Señor Ministro de Hacienda, Licenciado Carlos Enrique Cáceres Chávez, para que presente a este Consejo la exposición de la Política Presupuestaria 2017. I.- Expone el señor Ministro de Hacienda que la Ley Orgánica de Administración

Financiera del Estado, en su artículo 28 establece la formulación de la Política Presupuestaria, en los siguientes términos: %Compete al Ministro de Hacienda elaborar la política presupuestaria. El Ministro de Hacienda propondrá la política presupuestaria al Presidente de la República para la discusión y aprobación del Consejo de Ministros a más tardar en la segunda quincena del mes de abril de cada año.+ II.- Que en cumplimiento a lo establecido en la disposición antes citada, se somete a consideración, discusión y aprobación del Consejo de Ministros la Política Presupuestaria que corresponde al ejercicio 2017, en la que se expone su fundamento legal, los desafíos, objetivos estratégicos y prioridades nacionales y sectoriales, así como los objetivos de la política fiscal, la disponibilidad global de recursos y las normas generales que regirán el proceso de formulación presupuestaria. III.- Asimismo expone el señor Ministro de Hacienda, que es necesario se apruebe dicha política, con el objeto de iniciar formalmente el proceso de elaboración de los proyectos de presupuestos institucionales, de conformidad a lo que prescribe el artículo 32, y siguientes de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. En ese sentido y teniendo en cuenta lo antes expuesto, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Aprobar en todas sus partes la Política Presupuestaria 2017 de conformidad a lo que establece el artículo 28 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, a efectos de dar inicio al proceso de elaboración del Proyecto de Presupuesto del próximo ejercicio fiscal tal como lo regula la ley de la materia.

PUNTO DOS:

Reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos, por tratarse de transferencia entre Partidas de distintos Ramos de la Administración Pública.

Se introducen reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio financiero fiscal de 2016, por transferencia de recursos entre asignaciones presupuestarias del Ramo de Hacienda hacia la Fiscalía General de la República, por un monto de US\$628,729.00; el señor Ministro de Hacienda ha

explicado que el señor Fiscal General de la República solicita se le apoye con un monto de US\$ 628,729.00 que corresponde al 10% del monto que esa Entidad ha recuperado por diferentes impuestos que contribuyentes adeudaban al fisco durante el ejercicio financiero fiscal 2015 y que asciende a US\$ 6,287,291.00, lo cual le permitirá financiar ciertas necesidades básicas derivadas de acciones que se ejecutan en cumplimiento de la Defensa de los intereses del Estado y la Sociedad, por lo anterior, el Ramo de Hacienda, como responsable de la dirección de las Finanzas Públicas, ha efectuado un análisis de su presupuesto y ha identificado que el monto de US\$ 628,729.00 puede ser tomado temporalmente de las asignaciones disponibles del Ministerio de Hacienda específicamente de la Unidad Presupuestaria 16 Obligaciones Generales del Estado, Línea de Trabajo 01 Clases Pasivas, Rubro de Agrupación 56 Transferencias Corrientes. En consideración al anterior planteamiento del señor Ministro de Hacienda y de conformidad a lo establecido en el artículo 167, ordinal 3o. de la Constitución de la República, este Consejo ha conocido el proyecto de reformas en comento, por lo que, **ACUERDA**, por unanimidad: Aprobar el proyecto de reformas a la Ley de Presupuesto de Ingresos y Egresos 2016, en los términos expuestos.

PUNTO TRES: INFORMES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL COMITÉ DE APELACIONES DEL SISTEMA FINANCIERO.

Se le da la palabra al Señor Superintendente del Sistema Financiero, Ingeniero José Ricardo Perdomo Aguilar, para que exponga lo relacionado con la Ejecución Presupuestaria de la Superintendencia del Sistema Financiero y el Comité de Apelaciones, en cumplimiento a lo establecido en el artículo ochenta y seis de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

Informe de Ejecución Presupuestaria SSF 2015

El presupuesto institucional de la Superintendencia del Sistema Financiero para el año 2015, fue conocido y aprobado por el Consejo Directivo en sesión No. CD-23/2014 del 10 de octubre de 2014 y aprobado por el Consejo de Ministros en sesión No. 07/2015 del 03 de febrero 2015, por un monto de \$17,558,497.00. Al cierre del ejercicio 2015 del Presupuesto de la Superintendencia se ejecutaron gastos e inversión por un valor de \$17,181,510.59, reflejando un remanente presupuestario de \$376,986.41, montos que en términos porcentuales representan el 97.85% y el 2.15% respectivamente.

SUPERINTENDENCIA DEL SISTEMA FINANCIERO
Ejecución del Presupuesto Institucional
al 31 de diciembre de 2015

Descripción	Presupuesto	Ejecución		Disponibilidad presupuestaria	
		Cantidad	%	Cantidad	%
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
Gastos en Personal	\$ 13,340,152.05	\$ 13,308,537.26	99.76%	\$ 31,614.79	0.24%
Capacitación	\$ 207,900.00	\$ 200,046.89	96.22%	\$ 7,853.11	3.78%
Dietas, Gastos de Viajes y Otros	\$ 220,000.00	\$ 206,643.75	93.93%	\$ 13,356.25	6.07%
Gastos en Bienes de Consumo	\$ 258,327.00	\$ 239,417.29	92.68%	\$ 18,909.71	7.32%
Gastos en Servicios	\$ 2,742,300.95	\$ 2,494,959.70	90.98%	\$ 247,341.25	9.02%
Gastos en Eventos	\$ 100,100.00	\$ 90,790.65	90.70%	\$ 9,309.35	9.30%
Gastos en Interventorías y Liquidaciones	\$ 19,700.00	\$ 10,892.00	55.29%	\$ 8,808.00	44.71%
SUB TOTAL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 16,888,480.00	\$ 16,551,287.54	98.00%	\$ 337,192.46	2.00%
PRESUPUESTO DE INVERSIÓN					
Bienes Depreciables	\$ 589,917.00	\$ 572,833.26	97.10%	\$ 17,083.74	2.90%
Inversiones en Proyectos y Programas	\$ 80,100.00	\$ 57,389.79	71.65%	\$ 22,710.21	28.35%
SUB TOTAL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN	\$ 670,017.00	\$ 630,223.05	94.06%	\$ 39,793.95	5.94%
TOTAL DE PRESUPUESTO	\$ 17,558,497.00	\$ 17,181,510.59	97.85%	\$ 376,986.41	2.15%

De conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, los excedentes de recursos recibidos o saldo no utilizado se distribuirá prorrata a las contribuciones que correspondan en el próximo ejercicio.

Con base en los ingresos recibidos por intermediación del Banco Central de Reserva (BCR) y otros ingresos de la SSF, menos los gastos de funcionamiento e inversión, el excedente o saldo no utilizado del presupuesto del 2015 es de \$373,552.78.

Informe de Ejecución Presupuestaria Comité de Apelaciones 2015

El presupuesto de funcionamiento del Comité de Apelaciones del Sistema Financiero (CASF) para el año 2015, fue aprobado por el Consejo de Ministros por un monto de US\$737,850.94.

Al cierre del ejercicio 2015 del Presupuesto del Comité de Apelaciones se ejecutaron gastos e inversión por un valor de \$654,255.50 reflejando un remanente presupuestario de \$83,595.44 montos que en términos porcentuales representan el 88.67 % y el 11.33% respectivamente.

COMITÉ DE APELACIONES DEL SISTEMA FINANCIERO
EJECUCION PRESUPUESTARIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

DETALLE DE CUENTAS	PRESUPUESTO	EJECUCION	%	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	%
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO					
REMUNERACIONES PERMANENTES	\$ 504,913.00	\$ 477,262.48	94.52%	\$ 27,650.52	5.48%
REMUNERACIONES EVENTUALES	\$ 16,666.67	\$ 14,666.67	88.00%	\$ 2,000.00	12.00%
CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PUBLICAS	\$ 41,136.75	\$ 39,015.52	94.84%	\$ 2,121.23	5.16%
CONTRIBUCIONES PATRONALES A INST. PRIVADAS	\$ 36,967.90	\$ 33,617.08	90.94%	\$ 3,350.82	9.06%
GASTOS DE REPRESENTACION	\$ 26,600.00	\$ 20,000.00	75.19%	\$ 6,600.00	24.81%
INDEMNIZACIONES	\$ 4,872.32	\$ 3,923.80	80.53%	\$ 948.52	19.47%
REMUNERACIONES DIVERSAS	\$ 2,800.00	\$ -	0.00%	\$ 2,800.00	100.00%
BIENES DE USO Y CONSUMO	\$ 10,400.00	\$ 2,697.89	25.94%	\$ 7,702.11	74.06%
SERVICIOS GENERALES Y ARRENDAMIENTOS	\$ 41,894.30	\$ 26,878.14	64.16%	\$ 15,016.16	35.84%
PASAJES Y VIATICOS	\$ 20,000.00	\$ 11,436.16	57.18%	\$ 8,563.84	42.82%
CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	\$ 20,000.00	\$ 15,725.76	78.63%	\$ 4,274.24	21.37%
TOTAL DE PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO	\$ 726,250.94	\$ 645,223.50	88.84%	\$ 81,027.44	11.16%
PRESUPUESTO DE INVERSION					
BIENES MUEBLES	\$ 11,600.00	\$ 9,032.00	77.86%	\$ 2,568.00	22.14%
TOTAL DE PRESUPUESTO DE INVERSION	\$ 11,600.00	\$ 9,032.00	77.86%	\$ 2,568.00	22.14%
TOTAL PRESUPUESTO	\$ 737,850.94	\$ 654,255.50	88.67%	\$ 83,595.44	11.33%

De conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, los excedentes de recursos recibidos o saldo no utilizado se distribuirá prorrata a las contribuciones que correspondan en el próximo ejercicio.

Con base en los ingresos recibidos por intermediación del Banco Central de Reserva (BCR) y otros ingresos de la CASF, menos los gastos de funcionamiento e inversión, el excedente o saldo no utilizado del presupuesto del 2015 es de \$90,730.12

Se le da la palabra al Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario de este Consejo, para tratar los puntos que a continuación se detallan:

EN ESTE PUNTO SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS LAS SIGUIENTES SOLICITUDES:

APROBACIÓN DE ASIGNACIÓN DE INMUEBLES.

PUNTO CUATRO. 1º) La señora Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales expone ante el Consejo de Ministros lo siguiente: **I)** Que el Estado y Gobierno de El Salvador en el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es propietario de un inmueble, de naturaleza rústica, denominado Hacienda Nancuchiname, Porción Mata de Piña, Lote Dos- B, ubicado en el Cantón San Marcos Lempa, municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, de una extensión superficial de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS (197,332.18 M2)**, equivalentes a **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS**, inscrito a la Matrícula número **SIETE CINCO UNO UNO UNO NUEVE TRES TRES- CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento **Tres**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente con sede en el Departamento de Usulután. **II)** Que el mencionado inmueble, le fue transferido por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, con el propósito que lo destinara como Área Natural Protegida, de conformidad con el Artículo Treinta de la Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas y Beneficiarios de la Reforma Agraria y el Artículo Cincuenta de su Reglamento. **III)** Que en cumplimiento con el Artículo Setenta y Ocho de la Ley del Medio Ambiente se creó el Sistema de Áreas Naturales Protegidas, constituido por aquellas áreas establecidas como tales con anterioridad a la vigencia de dicha Ley y las que se creasen posteriormente, estableciéndose además, en los artículos cinco y seis de la Ley de Áreas Naturales Protegidas que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el rector del mencionado Sistema y la autoridad competente para conocer y resolver sobre toda actividad relacionada con las Áreas Naturales

Protegidas. **IV)** Que con la finalidad de cumplir con el Artículo Diez de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, el cual dispone que por Decreto del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales se establecerán dichas áreas a fin de incorporarlas al Sistema de Áreas Naturales Protegidas, se hace necesario que el Consejo de Ministros previamente asigne a dicho Ramo el mencionado inmueble. Por lo antes expuesto, la señora Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales solicita al Consejo de Ministros que le sea asignado el inmueble relacionado en el numeral I) del presente Acuerdo, para así posteriormente incorporarlo al Sistema de Áreas Naturales Protegidas y que sea gestionado por dicho Ramo de conformidad a la Ley. Luego de escuchar las justificaciones expuestas, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Asígnase al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el inmueble, de naturaleza rústica, denominado Hacienda Nancuchiname, Porción Mata de Piña, Lote Dos- B, ubicado en el Cantón San Marcos Lempa, municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, de una extensión superficial de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PUNTO DIECIOCHO METROS CUADRADOS (197,332.18 M2)**, equivalentes a **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y OCHO VARAS CUADRADAS**, inscrito a la Matrícula número **SIETE CINCO UNO UNO UNO NUEVE TRES TRES- CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento **Tres**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente con sede en el Departamento de Usulután, con el propósito que lo destine como Área Natural Protegida, con la finalidad que dicho Ramo lo declare como tal por medio de Decreto Ejecutivo, incorporándolo al Sistema de Áreas Naturales Protegidas y sea administrado por éste.

PUNTO CUATRO. 2°) La señora Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales expone ante el Consejo de Ministros lo siguiente: **I)** Que el Estado y Gobierno de El Salvador en el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es dueño y actual poseedor de un inmueble de naturaleza rústica, que ha sido identificado y calificado como Área Natural Protegida, denominado Hacienda

Nancuchiname Área de Reserva Uno y Dos, ubicado en el Cantón San Marcos Lempa, Municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, con una extensión superficial total de **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS (422,727.10 M2)**, equivalentes a **SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS**, el cual está formado por dos porciones así: a) **ÁREA DE RESERVA UNO**, con una extensión superficial de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (176,619.59 M2)**, equivalentes a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE PUNTO TREINTA Y UNO VARAS CUADRADAS**, inscrita bajo la Matrícula número **SIETE CINCO UNO NUEVE SIETE CUATRO CERO UNO- CERO CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento Dos; b) **ÁREA DE RESERVA DOS**, con una extensión superficial de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PUNTO CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS (246,107.51 M2)**, equivalentes a **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PUNTO SESENTA Y DOS VARAS CUADRADAS**, inscrita bajo la Matrícula número **SIETE CINCO UNO NUEVE SIETE CUATRO CERO DOS- CERO CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento Dos, ambas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, con sede en la ciudad de Usulután. **II)** Que el mencionado inmueble conformado por dos porciones, le fue transferido por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, con el propósito que lo destinara como Área Natural Protegida, de conformidad con el Artículo Treinta de la Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas y Beneficiarios de la Reforma Agraria y el Artículo Cincuenta de su Reglamento. **III)** Que en cumplimiento con el Artículo Setenta y Ocho de la Ley del Medio Ambiente se creó el Sistema de Áreas Naturales Protegidas, constituido por aquellas áreas establecidas como tales con anterioridad a la vigencia de dicha Ley y las que se creasen posteriormente, estableciéndose además, en los artículos cinco y seis de la Ley de Áreas Naturales Protegidas que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el rector del

mencionado Sistema y la autoridad competente para conocer y resolver sobre toda actividad relacionada con las Áreas Naturales Protegidas. **IV)** Que con la finalidad de cumplir con el Artículo Diez de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, el cual dispone que por Decreto del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales se establecerán dichas áreas a fin de incorporarlas al Sistema de Áreas Naturales Protegidas, se hace necesario que el Consejo de Ministros previamente asigne a dicho Ramo los mencionados inmuebles. Por lo antes expuesto, la señora Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales solicita al Consejo de Ministros que le sean asignados los inmuebles relacionados en el numeral I) del presente Acuerdo, para así posteriormente incorporarlos al Sistema de Áreas Naturales Protegidas y que sea gestionado por dicho Ramo de conformidad a la Ley. Luego de escuchar las justificaciones expuestas, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD: ASÍGNANSE** al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un inmueble de naturaleza rústica, que ha sido identificado y calificado como Área Protegida, denominado Hacienda Nancuchiname Área de Reserva Uno y Dos, ubicado en el Cantón San Marcos Lempa, Municipio de Jiquilisco, departamento de Usulután, con una extensión superficial total de **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS (422,727.10 M2)**, equivalentes a **SEISCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS**, el cual está formado por dos porciones así: **a) ÁREA DE RESERVA UNO**, con una extensión superficial de **CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PUNTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (176,619.59 M2)**, equivalentes a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE PUNTO TREINTA Y UNO VARAS CUADRADAS**, inscrita bajo la Matrícula número **SIETE CINCO UNO NUEVE SIETE CUATRO CERO UNO- CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento Dos; **b) ÁREA DE RESERVA DOS**, con una extensión superficial de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SIETE PUNTO CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADOS (246,107.51 M2)**, equivalentes a **TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA PUNTO SESENTA Y DOS VARAS CUADRADAS**, inscrita bajo la Matrícula

número **SIETE CINCO UNO NUEVE SIETE CUATRO CERO DOS- CERO CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento **Dos**, ambas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, con sede en la ciudad de Usulután, con el propósito que lo destine como Área Natural Protegida, con la finalidad que dicho Ramo la declare como tal por medio de Decreto Ejecutivo, incorporándolo al Sistema de Áreas Naturales Protegidas y sea administrado por éste.

PUNTO CUATRO. 3º) La señora Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales expone ante el Consejo de Ministros lo siguiente: **I)** Que el Estado y Gobierno de El Salvador en el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales es dueño y actual poseedor de un inmueble de naturaleza rústica, que ha sido identificado y calificado como Área Natural Protegida, denominado como Hacienda Amayo y Santa Bárbara, ubicado en el Cantón Santa Bárbara, Municipio de El Paraíso, departamento de Chalatenango, con una extensión superficial total de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS (1,728,337.10 M2)**, equivalentes **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PUNTO SETENTA Y DOS VARAS CUADRADAS**, el cual está formado por **DOS PORCIONES**, así: **a) HACIENDA AMAYO Y SANTA BÁRBARA, PORCIÓN UNO**, con un área registral de **UN MILLÓN SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO SEIS PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1,715,106.6300 M2)**, equivalentes a **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS**, inscrita a la Matrícula número **CUATRO CERO UNO CERO DOS CINCO UNO UNO- CERO CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento **Dos**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro, del departamento de Chalatenango; **b) HACIENDA AMAYO Y SANTA BÁRBARA, PORCIÓN DOS**, con un área registral de **TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (13,230.4700 M2)**, equivalentes a **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PUNTO DIECISÉIS VARAS CUADRADAS**, inscrita a la

Matrícula número **CUATRO CERO UNO CERO DOS CINCO UNO DOS- CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento **Dos**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro, del departamento de Chalatenango. **II)** Que el mencionado inmueble, conformado por dos porciones, le fue transferido por el Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, ISTA, con el propósito que lo destinara como Área Natural Protegida, de conformidad con el Artículo Treinta de la Ley del Régimen Especial de la Tierra en Propiedad de las Asociaciones Cooperativas, Comunales y Comunitarias Campesinas y Beneficiarios de la Reforma Agraria y el Artículo Cincuenta de su Reglamento. **III)** Que en cumplimiento con el Artículo Setenta y Ocho de la Ley del Medio Ambiente se creó el Sistema de Áreas Naturales Protegidas, constituido por aquellas áreas establecidas como tales con anterioridad a la vigencia de dicha Ley y las que se creasen posteriormente, estableciéndose además, en los artículos cinco y seis de la Ley de Áreas Naturales Protegidas que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales es el rector del mencionado Sistema y la autoridad competente para conocer y resolver sobre toda actividad relacionada con las Áreas Naturales Protegidas. **IV)** Que con la finalidad de cumplir con el Artículo Diez de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, el cual dispone que por Decreto del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales se establecerán dichas áreas a fin de incorporarlas al Sistema de Áreas Naturales Protegidas, se hace necesario que el Consejo de Ministros previamente asigne a dicho Ramo los mencionados inmuebles. Por lo antes expuesto, la señora Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales solicita al Consejo de Ministros que le sea asignado el inmueble conformado por dos porciones, relacionado en el numeral I) del presente Acuerdo, para así posteriormente incorporarlo al Sistema de Áreas Naturales Protegidas y que sea gestionado por dicho Ramo de conformidad a la Ley. Luego de escuchar las justificaciones expuestas, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD: ASÍGNANSE** al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, un inmueble de naturaleza rústica, que ha sido identificado y calificado como Área Protegida, denominado como Hacienda Amayo y Santa Bárbara, ubicado en el Cantón Santa Bárbara, Municipio de El Paraíso, departamento de Chalatenango,

con una extensión superficial total de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS (1,728,337.10 M2)**, equivalentes **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUATRO PUNTO SETENTA Y DOS VARAS CUADRADAS**, el cual está formado por **dos porciones**, así: **a) HACIENDA AMAYO Y SANTA BÁRBARA, PORCIÓN UNO**, con un área registral de **UN MILLÓN SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO SEIS PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (1,715,106.6300 M2)**, equivalentes a **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS**, inscrita a la Matrícula número **CUATRO CERO UNO CERO DOS CINCO UNO UNO-CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento **Dos**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro, del departamento de Chalatenango; **b) HACIENDA AMAYO Y SANTA BÁRBARA PORCIÓN DOS**, con un área registral de **TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (13,230.4700 M2)**, equivalentes a **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA PUNTO DIECISÉIS VARAS CUADRADAS**, inscrita a la Matrícula número **CUATRO CERO UNO CERO DOS CINCO UNO DOS-CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento **Dos**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Quinta Sección del Centro, del departamento de Chalatenango, con el propósito que lo destine como Área Natural Protegida, con la finalidad que dicho Ramo la declare como tal por medio de Decreto Ejecutivo, incorporándolo al Sistema de Áreas Naturales Protegidas y sea administrado por éste.

PUNTO CUATRO. 4º) El señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, expone ante el Consejo de Ministros que en esta Secretaría se ha recibido solicitud por parte de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, CORSAIN, en la que se expresa lo siguiente: **I)** Que la Corporación Salvadoreña de Inversiones es propietaria de cinco inmuebles de naturaleza rústica, que conforman un solo cuerpo, situados en jurisdicción del pueblo de **El Porvenir**;

Distrito de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, que formaron parte de la Hacienda San Cristóbal y según nomenclatura actual se ubican en la Carretera Panamericana, que de Santa Ana conduce a Candelaria de la Frontera, específicamente en Cantón San Cristóbal, Caserío el Cerrón, entre las Colonias la Nueva y Salamar de la jurisdicción del Municipio del Porvenir, Chalchuapa, departamento de Santa Ana y son de las medidas y colindancias siguientes: **LOTE NÚMERO VEINTICUATRO:** de una extensión superficial de **CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (4,769.63 M2)** y mide: **AL NORTE**, ciento catorce metros cuarenta y tres centímetros, con lote número veintitrés, propiedad de Rosa Amelia Trabanino de Acevedo; **AL ORIENTE**, cuarenta metros dos centímetros, con terreno del Doctor Carlos Menéndez Castro, Carretera Internacional de por medio; **AL SUR**, ciento diecinueve metros dos centímetros con lote número veinticinco propiedad de la misma señora Trabanino de Acevedo; y **AL PONIENTE**, cuarenta y un metros sesenta centímetros en línea de dos tiros, la primera de once metros treinta centímetros y la segunda de treinta metros treinta centímetros, lindando con la sucesión de Benjamina Martínez de Rodríguez, inscrito en el Sistema de Información de Registro y Catastro a la Matrícula número **DOS CERO UNO CINCO NUEVE NUEVE OCHO SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, departamento de Santa Ana. **LOTE NÚMERO VEINTICINCO:** de una extensión superficial de **UN MIL TRESCIENTOS QUINCE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (1,315.40 M2)**, que mide: **AL NORTE**, ciento diecinueve metros dos centímetros con lote número veinticuatro propiedad de la Señora Trabanino de Acevedo; **AL ORIENTE**, diez metros diez centímetros, con terreno del Doctor Carlos Menéndez Castro, Carretera Internacional de por medio; **AL SUR**, ciento cuatro metros sesenta centímetros, con lote número veintiséis de la señora Trabanino de Acevedo; y al **PONIENTE**, mide doce metros quince centímetros y linda con la sucesión de Benjamina Martínez de Rodríguez, inscrito en el Sistema de Información de Registro y Catastro a la Matrícula número **DOS CERO UNO SEIS CERO CUATRO CUATRO SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de

la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, departamento de Santa Ana. **LOTE NUMERO VEINTISÉIS:** de una extensión superficial de **UN MIL CIENTO SIETE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS (1,107.15 M2)**, que mide: **AL NORTE**, ciento cuatro metros sesenta centímetros, con lote número veinticinco, propiedad de la Señora Trabanino de Acevedo; **AL ORIENTE**, once metros con terreno del Doctor Carlos Menéndez Castro, Carretera Internacional de por medio; **AL SUR**, noventa y seis metros setenta centímetros con lote número veintisiete propiedad de la señora Trabanino de Acevedo; y **AL PONIENTE**, diez metros noventa centímetros con terreno de la Señora Benjamina Martínez de Rodríguez, inscrito en el Sistema de Información de Registro y Catastro a la Matrícula número **DOS CERO UNO CINCO NUEVE NUEVE OCHO NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, departamento de Santa Ana; **LOTE NÚMERO VEINTISIETE:** de una extensión superficial de **UN MIL CIENTO VEINTICINCO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (1,125.32 M2)**, que mide: **AL NORTE**, noventa y seis metros setenta centímetros con lote número veintiséis propiedad de la señora Trabanino de Acevedo; **AL ORIENTE**, once metros con terreno del Doctor Carlos Menéndez Castro, Carretera Internacional en medio; **AL SUR**, ochenta y nueve metros veinte centímetros, con terreno del lote número veintiocho propiedad de la señora Trabanino de Acevedo; y **AL PONIENTE**, trece metros cincuenta centímetros con terreno de la sucesión de Benjamina Martínez de Rodríguez, inscrito en el Sistema de Información de Registro y Catastro a la Matrícula número **DOS CERO UNO SEIS CERO TRES OCHO TRES- CERO CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, departamento de Santa Ana; y **LOTE NÚMERO VEINTIOCHO:** de una extensión superficial de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS (1,146.60 M2)**, que mide: **AL NORTE**, ochenta y nueve metros veinte centímetros, con lote número veintisiete propiedad de la señora Trabanino de Acevedo; **AL ORIENTE**, en doce metros con terreno del Doctor Carlos Menéndez Castro, Carretera Internacional en medio; **AL SUR**, setenta y nueve metros sesenta centímetros con lote número veintinueve de propiedad de la

Señora Trabanino de Acevedo; y **AL PONIENTE**, quince metros con terreno de la sucesión de Benjamina Martínez de Rodríguez, inscrito en el Sistema de Información de Registro y Catastro a la Matrícula número **DOS CERO UNO SEIS CERO CUATRO CUATRO OCHO- CERO CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, departamento de Santa Ana. Todos los lotes descritos forman un solo cuerpo y la extensión superficial total de todos ellos es de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS (9,464.10M²)**. II) Que mediante nota número uno cero seis dos, Referencia cero cinco cero cero, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, emitida por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda se establece que, con base al estudio realizado por la Unidad Técnica que atendió el caso y a las características del mercado inmobiliario vigente en la zona donde se ubican los inmuebles, se ha determinado el valúo total de los mismos, en la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$45,995.00)**. III) Que la Policía Nacional Civil, PNC, mediante nota de fecha dieciséis julio de dos mil quince, solicitó a la Corporación Salvadoreña de Inversiones, CORSAIN, le transfiriera, en calidad de Donación Irrevocable, los inmuebles relacionados en el romano I), ya que reúnen todas las condiciones óptimas utilizarlos para la construcción de una Base Policial Comunitaria de la Policía Nacional Civil, habiendo la Corporación Salvadoreña de Inversiones, CORSAIN manifestado su anuencia, pues dichos inmuebles no le son de utilidad; dicha donación ha sido autorizada, mediante Punto de Acta número CUATRO, del Acta número CIENTO SETENTA Y NUEVE, del Libro Tres de Actas, de la sesión de Gobernadores de dicha institución, celebrada a las quince horas con treinta minutos del día veinte de enero de dos mil dieciséis, en la cual la Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, CORSAIN, Licenciada Violeta Saca, somete a consideración de los señores Gobernadores de la Corporación, la autorización de donación del activo a la Policía Nacional Civil, PNC; los señores Gobernadores toman nota de la presentación y se agrega al libro de anexos y acuerdan: ACUERDO NÚMERO TRES: Autorizar la donación de activos a la

Policía Nacional Civil (PNC); ACUERDO NÚMERO CUATRO: Facultar a la Presidencia de CORSAIN para que solicite al Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, incorporar en una próxima sesión de Consejo de Ministros, el que CORSAIN pueda transferir el activo a la Policía Nacional Civil (PNC), a título de donación y que faculte a esta última recibir la donación. Así mismo, solicitar al Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, efectuar todas las demás gestiones para concretar la aprobación del Decreto Legislativo. Luego de escuchar las justificaciones expuestas por el señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD: a)** Autorizar a la Policía Nacional Civil, PNC, para que reciba en calidad de Donación Irrevocable, de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, CORSAIN, los cinco inmuebles, relacionados que conforman un solo cuerpo, todos de naturaleza rústica, situados en jurisdicción del pueblo de ~~El~~ Porvenir, Distrito de Chalchuapa, departamento de Santa Ana, que formaron parte de la Hacienda San Cristóbal, y según nomenclatura actual se ubican en la Carretera Panamericana, que de Santa Ana conduce a Candelaria de la Frontera, específicamente en Cantón San Cristóbal, Caserío el Cerrón, entre las Colonias la Nueva y Salamar de la jurisdicción del Municipio del Porvenir, Chalchuapa, departamento de Santa Ana, con la finalidad de destinarlos para la construcción de una Base Policial Comunitaria de la Policía Nacional Civil (PNC), el cual está conformado por cinco inmuebles: **LOTE NÚMERO VEINTICUATRO:** de una extensión superficial de **CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO SESENTA Y TRES METROS CUADRADOS (4,769.63 M2)**, inscrito en el Sistema de Información de Registro y Catastro a la Matrícula número **DOS CERO UNO CINCO NUEVE NUEVE OCHO SEIS-CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, departamento de Santa Ana; **LOTE NÚMERO VEINTICINCO:** de una extensión superficial de **UN MIL TRESCIENTOS QUINCE PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS (1,315.40 M2)**, inscrito en el Sistema de Información de Registro y Catastro a la Matrícula número **DOS CERO UNO SEIS CERO CUATRO CUATRO SEIS-CERO CERO CERO**

CERO CERO del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, departamento de Santa Ana; **LOTE NÚMERO VEINTISÉIS:** de una extensión superficial de **UN MIL CIENTO SIETE PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS (1,107.15 M2)**, inscrito en el Sistema de Información de Registro y Catastro a la Matrícula número **DOS CERO UNO CINCO NUEVE NUEVE OCHO NUEVE- CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, departamento de Santa Ana; **LOTE NÚMERO VEINTISIETE:** de una extensión superficial de **UN MIL CIENTO VEINTICINCO PUNTO TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS (1,125.32 M2)**, inscrito en el Sistema de Información de Registro y Catastro a la Matrícula número **DOS CERO UNO SEIS CERO TRES OCHO TRES-CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, departamento de Santa Ana; y **LOTE NÚMERO VEINTIOCHO:** de una extensión superficial de **UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS (1,146.60)**, inscrito en el Sistema de Información de Registro y Catastro a la Matrícula número **DOS CERO UNO SEIS CERO CUATRO CUATRO OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Occidente, departamento de Santa Ana, los cuales se relacionan en el romano I) del presente acuerdo; Todos los lotes descritos forman un solo cuerpo y la extensión total de todos ellos es de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS (9,464.10 M2)**; **b)** Los gastos originados por el proceso, incluyendo los honorarios de escrituración, así como los relacionados al mantenimiento, vigilancia, impuestos municipales y otros de los inmuebles, deberán correr por cuenta de la Policía Nacional Civil, PNC; y, **c)** Facúltese a la Policía Nacional Civil, PNC, para que reciba en calidad de Donación Irrevocable, los cinco inmuebles de parte de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, CORSAIN, previa autorización de la Asamblea Legislativa, según el artículo doscientos treinta y tres de la Constitución de la Republica.

PUNTO CUATRO. 5°) El señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República expone ante el Consejo de Ministros que en esta Secretaría se ha recibido documentación, por parte del señor Ministro de Educación, en la que se expresa lo siguiente: **I)** Que la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, CEL, es propietaria de **SEIS INMUEBLES** de naturaleza rústica; los que se detallan a continuación: **1)** Una porción de terreno de una extensión superficial de **CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (4,929.85 M2)**, equivalentes a **SIETE MIL CINCUENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS**, la cual forma parte de un inmueble de mayor extensión superficial ubicado en el Cantón El Dorado, municipio y departamento de Chalatenango, inscrito a la Matrícula número **CUATRO CERO CERO NUEVE UNO UNO UNO TRES-CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento **Uno**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Chalatenango, porción de terreno donde se encuentra funcionando la **ESCUELA DE EDUCACIÓN PARVULARIA ÍEL DORADOÍ**, y recae sobre el Lote CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO, según nomenclatura actual situado en el Núcleo Número Dos, Redondel Central, Proyecto Reubicación Cerrón Grande, Cantón El Dorado, del municipio y departamento de Chalatenango, cuya descripción técnica es de las medidas y colindancias siguientes: El punto de partida de la presente descripción es el esquinero Nor - Oriente con las Coordenadas Geodésicas siguientes: **Longitud** cuatrocientos noventa y nueve mil quinientos tres punto cincuenta y cinco y **Latitud** trescientos veinticinco mil seiscientos treinta y tres punto doce, cuyas medidas y linderos son: **LINDERO ORIENTE:** compuesto por dos tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: Partiendo del punto uno, con rumbo Sur diecisiete grados treinta y siete minutos cero un segundo Este y distancia de tres punto cincuenta metros, se llega al punto dos; del punto dos, con rumbo Sur veinte grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y cuatro segundos Oeste y distancia de sesenta y nueve punto dieciocho metros, se llega al punto tres; colindando por este lado con Zona Verde del núcleo número dos, con malla ciclón de por medio; así se llega al esquinero Sur - Oriente. **LINDERO SUR:** compuesto por un

tramo recto con el rumbo y distancia siguiente: del punto tres, con rumbo Norte sesenta y nueve grados treinta y un minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste y distancia de ochenta y tres punto cincuenta y seis metros, se llega al punto cuatro; colindando por este lado con Zona Verde del núcleo número dos, con malla ciclón de por medio; así se llega al esquinero Sur - Poniente. **LINDERO PONIENTE:** compuesto por cuatro tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: del punto cuatro, con rumbo Norte dieciséis grados cuarenta minutos once segundos Oeste y distancia de tres punto dieciséis metros; se llega al punto cinco; del punto cinco, con rumbo Norte treinta y un grados veintiocho minutos cero cuatro segundos Este y distancia de ocho punto noventa y cinco metros, se llega al punto seis; del punto seis, con rumbo Norte treinta y dos grados cero cuatro minutos cincuenta y cuatro segundos Este y distancia de nueve punto veinticuatro metros, se llega al punto siete; del punto siete, con rumbo Norte cuarenta y cuatro grados cuarenta minutos diecisiete segundos Este y distancia de once punto: cuarenta y siete metros, se llega al punto ocho; colindando por este lado con calle Circunvalación Interna, con malla ciclón de por medio; así se llega al esquinero Nor - Poniente. **LINDERO NORTE:** Compuesto por nueve tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: del punto ocho, con rumbo Norte cincuenta y dos grados cincuenta y siete minutos treinta y dos segundos Este y distancia de seis punto ochenta y nueve metros, se llega al punto nueve; del punto nueve, con rumbo Norte cincuenta y cinco grados cincuenta y ocho minutos diecisiete segundos Este y distancia de diez punto diecinueve metros; se llega al punto diez; del punto diez, con rumbo Norte sesenta y dos grados trece minutos cuarenta y ocho segundos Este y distancia de nueve punto setenta metros, se llega al punto once; del punto once, con rumbo Norte setenta grados cincuenta y dos minutos cincuenta y cuatro segundos Este y distancia de ocho punto cero nueve metros, se llega al punto doce; del punto doce, con rumbo Norte setenta y siete grados treinta y siete minutos veintisiete segundos Este y distancia de diez punto dieciséis metros, se llega al punto trece; del punto trece, con rumbo Norte ochenta y cinco grados cuarenta y seis minutos veintisiete segundos Este y distancia de once punto setenta metros, se llega al punto catorce; del punto catorce, con rumbo

Sur ochenta y tres grados cuarenta y cuatro minutos cero un segundo Oeste y distancia de trece punto ochenta y siete metros, se llega al punto quince; del punto quince, con rumbo Sur setenta y tres grados veintitrés minutos diecinueve segundos Este y distancia de doce punto treinta y un metros, se llega al punto dieciséis; del punto dieciséis, con rumbo Sur sesenta y nueve grados veintiséis minutos doce segundos Este y distancia de ocho punto veinticinco metros, se llega al punto uno; colindando por este lado con Calle Circunvalación interna, con malla ciclón de por medio; así se llega al esquinero Nor - Oriente, punto de partida de la presente descripción; la cual mediante nota número siete uno seis, Referencia tres uno cero cero, de fecha ocho de abril del dos mil dieciséis, emitida por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda se establece que, con base al estudio realizado por la Unidad Técnica que atendió el caso y a las características del mercado inmobiliario vigente en la zona donde se ubica el inmueble, se ha determinado el valúo del mismo, incluyendo terreno y construcción, en la cantidad de **CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 138,380.00).** 2) Una porción de terreno de una extensión superficial de **OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS (8,149.50 M2)**, equivalentes **ONCE MIL SEISCIENTAS SESENTA PUNTO CINCUENTA Y TRES VARAS CUADRADAS**, la cual forma parte de un inmueble de mayor extensión superficial, en el lugar llamado en el Cantón El Dorado, municipio y departamento de Chalatenango, inscrito a la Matrícula número **CUATRO CERO CERO SIETE CUATRO DOS CINCO CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento **Uno**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Chalatenango, porción de terreno que corresponde al **ANEXO DEL INSTITUTO NACIONAL Í JUAN ORLANDO ZEPEDAÍ**, y recae sobre el Lote MIL SESENTA Y UNO- A, según nomenclatura actual situado en el Costado Norte del Núcleo Número Dos, del Proyecto Reubicación Cerrón Grande, Cantón San Bartolo, municipio y departamento de Chalatenango; cuya descripción técnica es de las medidas y colindancias siguientes: El punto de partida de la presente descripción es el esquinero Nor - Poniente con las Coordenadas Geodésicas

siguientes: **Longitud** cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos veintiocho punto cincuenta y uno y **Latitud** trescientos veinticinco mil ochocientos setenta y dos punto noventa, cuyas medidas y linderos son: **LINDERO NORTE:** compuesto por dos tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: Partiendo del punto uno, con rumbo Sur cuarenta y ocho grados treinta y un minutos treinta segundos Este y distancia de tres punto ochenta y siete metros, se llega al punto dos; del punto dos, con rumbo Sur sesenta y un grados veinticinco minutos cero cero segundos Este y distancia de nueve punto cuarenta y cuatro metros, se llega al punto tres; colindando por este lado con Comunidad El Roble, con malla ciclón de por medio; así se llega al esquinero Nor - Oriente. **LINDERO ORIENTE:** compuesto por doce tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: del punto tres, con rumbo Sur cero un grado cero tres minutos cuarenta y seis segundos Oeste y distancia de cinco punto veinte metros, se llega al punto cuatro; del punto cuatro, con rumbo Sur cero cuatro grados treinta y dos minutos treinta y un segundos Este y distancia de seis punto treinta y dos metros, se llega al punto cinco; del punto cinco, con rumbo Sur cero un grado cero ocho minutos diecinueve segundos Este y distancia de siete punto treinta metros, se llega al punto seis; del punto seis, con rumbo Sur cero dos grados cero cinco minutos veintisiete segundos Oeste y distancia de dieciséis punto sesenta y nueve metros, se llega al punto siete; del punto siete, con rumbo Sur cero tres grados veinte minutos cero cuatro segundos Oeste y distancia de dieciocho punto veintitrés metros, se llega al punto ocho; del punto ocho, con rumbo Sur cero tres grados veinte minutos cero cuatro segundos Oeste y distancia de catorce punto cuarenta y tres metros, se llega al punto nueve; del punto nueve, con rumbo Sur diez grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y dos segundos Oeste y distancia de once punto cincuenta metros, se llega al punto diez; del punto diez, con rumbo Sur diez grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y dos segundos Oeste y distancia de nueve punto veintiún metros, se llega al punto once; del punto once, con rumbo Sur cero ocho grados diecisiete minutos

dieciséis segundos Oeste y distancia de veinte punto dieciocho metros, se llega al punto doce; del punto doce, con rumbo Sur cero ocho grados cero cinco minutos cincuenta y ocho segundos Oeste y distancia de cuarenta y cuatro punto ochenta metros, se llega al punto trece; del punto trece, con rumbo Sur cero ocho grados cero cero minutos doce segundos Oeste y distancia de diecinueve punto noventa y dos metros, se llega al punto catorce; del punto catorce, con rumbo Sur diez grados cuarenta y cuatro minutos diez segundos Oeste y distancia de dieciséis punto cero cero metros, se llega al punto quince; colindando por este lado con Comunidad El Roble, con malla ciclón de por medio; así se llega al esquinero Sur - Oriente.

LINDERO SUR: compuesto por un tramo recto con el rumbo y distancia siguiente: del punto quince, con rumbo Sur cincuenta y seis grados cincuenta y ocho minutos quince segundos Oeste y distancia de tres punto noventa y cuatro metros, se llega al punto dieciséis; colindando por este lado con Calle Interna, malla ciclón de por medio; así se llega al esquinero Sur - Poniente. **LINDERO PONIENTE:** compuesto por trece tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: del punto dieciséis, con rumbo Norte veintiséis grados cincuenta y seis minutos treinta y nueve segundos Oeste y distancia de dieciséis punto veintiséis metros, se llega al punto diecisiete; del punto diecisiete, con rumbo Norte treinta y un grados cuarenta minutos cuarenta y siete segundos Oeste y distancia de trece punto cuarenta y cuatro metros, se llega al punto dieciocho; del punto dieciocho, con rumbo Norte treinta y dos grados veinticuatro minutos trece segundos Oeste y distancia de cuatro punto treinta metros, se llega al punto diecinueve; del punto diecinueve, con rumbo Norte treinta y dos grados veintitrés minutos cincuenta y dos segundos Oeste y distancia de seis punto sesenta y cinco metros, se llega al punto veinte; del punto veinte, con rumbo Norte treinta y tres grados cero cuatro minutos veinte segundos Oeste y distancia de diez punto cincuenta metros, se llega al punto veintiuno; del punto veintiuno, con rumbo Norte treinta y tres grados cero cuatro minutos treinta y dos segundos Oeste y distancia de cinco punto sesenta metros, se llega al punto veintidós; del punto veintidós, con rumbo Norte treinta y nueve grados cincuenta y siete minutos cero cuatro segundos Oeste y distancia de dieciocho punto sesenta y tres metros, se

llega al punto veintitrés; del punto veintitrés, con rumbo Norte cuarenta y un grados cuarenta y cuatro minutos dieciocho segundos Oeste y distancia de diecisiete punto cincuenta y ocho metros, se llega al punto veinticuatro; del punto veinticuatro, con rumbo Norte cuarenta y cuatro grados cero un minuto catorce segundos Oeste y distancia de nueve punto noventa y ocho metros, se llega al punto veinticinco; del punto veinticinco, con rumbo Norte treinta y dos grados treinta y un minutos cuarenta y seis segundos Este y distancia de treinta y siete punto cero un metros, se llega al punto veintiséis; del punto veintiséis, con rumbo Norte treinta y dos grados cero siete minutos cuarenta y nueve segundos Este y distancia de treinta y nueve punto dieciséis metros, se llega al punto veintisiete; del punto veintisiete, con rumbo Norte treinta y un grados veintisiete minutos cincuenta segundos Este y distancia de treinta y cuatro punto ochenta y dos metros, se llega al punto veintiocho; del punto veintiocho, con rumbo Norte treinta y cuatro grados diecisiete minutos once segundos Este y distancia de veinticuatro punto treinta y dos metros, se llega al punto uno; colindando por este lado en los tramos del dieciséis al veinticuatro, con Polígono número cinco; en los tramos del veinticinco al veintiocho con calle interna, malla ciclón de por medio; así se llega al esquinero Nor - Poniente, punto de partida de la presente descripción. Que por nota número siete uno seis, Referencia tres uno cero cero, procedente de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda se establece que, con base al estudio realizado por la Unidad Técnica que atendió el caso y a las características del mercado inmobiliario vigente en la zona donde se ubica el inmueble, se ha determinado el valúo del mismo en la cantidad de **CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$121,500.00).**

3) Una porción de terreno de una extensión superficial de DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS (10,319.83 M2), equivalentes a CATORCE MIL SETECIENTAS SESENTA Y CINCO PUNTO NOVENTA VARAS CUADRADAS, la cual forma parte de un inmueble de mayor extensión superficial situado en el Cantón El Dorado, jurisdicción y departamento de Chalatenango, inscrito a la Matrícula número **CUATRO CERO CERO NUEVE UNO UNO UNO TRES-CERO CERO CERO CERO CERO CERO,** Asiento **Uno,** del Registro de la

Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Chalatenango, porción donde está situado el **CENTRO ESCOLAR ÍSANTA TERESAÍ**, y recae sobre el lote CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS-A, según nomenclatura actual situado en Calle Circunvalación Interna, Redondel Central, Núcleo Número Tres, Proyecto Reubicación Cerrón Grande, Cantón El Dorado, Municipio y Departamento de Chalatenango, cuya descripción técnica es de las medidas y colindancias siguientes: El punto de partida de la presente descripción es el esquinero Nor - Oriente con las Coordenadas Geodésicas siguientes: **Longitud** cuatrocientos noventa y nueve mil doscientos setenta y cuatro punto cuarenta y siete, y **Latitud** trescientos veinticinco mil veintisiete punto treinta, cuyas medidas y linderos son: **LINDERO ORIENTE:** compuesto por cinco tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: Partiendo del punto uno, con rumbo Sur veinte grados cero tres minutos cincuenta y seis segundos Oeste y distancia de veinticuatro punto veinticinco metros, se llega al punto dos; del punto dos, con rumbo Sur veinte grados trece minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste y distancia de quince punto ochenta metros, se llega al punto tres; del punto tres, con rumbo Sur veinte grados veintidós minutos diez segundos Oeste y distancia de diecisiete punto veintiocho metros, se llega al punto cuatro; del punto cuatro, con rumbo Sur veintiún grados cero cuatro minutos cuarenta y un segundos Oeste y distancia de cuarenta y dos punto ochenta y un metros, se llega al punto cinco; del punto cinco, con rumbo Sur veinte grados veintisiete minutos cuarenta y cinco segundos Oeste y distancia de cuarenta y tres punto cuarenta y ocho metros, se llega al punto seis; colindando por este lado en los tramos del uno al tres con Cancha de Fútbol, en el tramo cuatro con Zona Verde del Núcleo Número tres, y en el tramo cinco con Zona Verde del Núcleo Número tres y Casa Comunal, en todos los tramos con cerco de alambre de púas de por medio; así se llega al esquinero Sur - Oriente. **LINDERO SUR:** compuesto por cuatro tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: del punto seis, con rumbo Norte sesenta y ocho grados treinta y nueve minutos veintiséis segundos Oeste y distancia de once punto sesenta y tres metros, se llega al punto siete; del punto siete, con rumbo Norte sesenta y seis grados cero seis minutos once segundos Oeste y distancia de seis

punto cuarenta y ocho metros, se llega al punto ocho; del punto ocho, con rumbo Norte cincuenta y cinco grados dieciséis minutos cuarenta y siete segundos Oeste y distancia de once punto veintiséis metros, se llega al punto nueve; del punto nueve, con rumbo Norte cuarenta y seis grados dieciséis minutos doce segundos Oeste y distancia de quince punto treinta y ocho metros, se llega al punto diez; colindando por este lado con Calle Circunvalación Interna, cerco de alambre de púas de por medio; así se llega al esquinero Sur - Poniente.

LINDERO PONIENTE: compuesto por doce tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: del punto diez, con rumbo Norte cuarenta y un grados cuarenta y ocho minutos cero dos segundos Oeste y distancia de nueve punto sesenta y ocho metros, se llega al punto once; del punto once, con rumbo Norte treinta y cuatro grados diecisiete minutos treinta y tres segundos Oeste y distancia de ocho punto ochenta y un metros, se llega al punto doce; del punto doce, con rumbo Norte veinticuatro grados veintinueve minutos cincuenta y siete segundos Oeste y distancia de once punto cuarenta metros, se llega al punto trece; del punto trece, con rumbo Norte dieciséis grados cincuenta y tres minutos cero cuatro segundos Oeste y distancia de nueve punto setenta y dos metros, se llega al punto catorce; del punto catorce, con rumbo Norte diez grados cincuenta minutos cero cuatro segundos Oeste y distancia de nueve punto setenta y seis metros, se llega al punto quince; del punto quince, con rumbo Norte cero tres grados cuarenta y un minutos diecinueve segundos Oeste y distancia de diez punto noventa metros, se llega al punto dieciséis; del punto dieciséis, con rumbo Norte cero cinco grados cincuenta y tres minutos cuarenta y siete segundos Este y distancia de diez punto cuarenta metros, se llega al punto diecisiete; del punto diecisiete, con rumbo Norte catorce grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y seis segundos Este y distancia de doce punto sesenta y seis metros, se llega al punto dieciocho; del punto dieciocho, con rumbo Norte treinta y cuatro grados diecinueve minutos diez segundos Este y distancia de cuatro punto ochenta y siete metros, se llega al punto diecinueve; del punto diecinueve, con rumbo Norte

veintitrés grados cuarenta y dos minutos treinta y un segundos Este y distancia de trece punto ochenta y ocho metros, se llega al punto veinte; del punto veinte, con rumbo Norte veintinueve grados cincuenta y un minutos treinta segundos Este y distancia de ocho punto cuarenta metros, se llega al punto veintiuno; del punto veintiuno, con rumbo Norte cuarenta y cuatro grados cero cero minutos cuarenta y dos segundos Este y distancia de once punto diecinueve metros, se llega al punto veintidós; colindando por este lado con Calle Circunvalación Interna, cerco de alambre de púas de por medio; así se llega al esquinero Nor - Poniente. **LINDERO NORTE:** compuesto por siete tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: del punto veintidós, con rumbo Norte cincuenta grados veintiséis minutos cincuenta y cuatro segundos Este y distancia de once punto cuarenta y cinco metros se llega al punto veintitrés; del punto veintitrés, con rumbo Norte cincuenta y siete grados cincuenta y dos minutos veinticuatro segundos Este y distancia de once punto veintiún metros, se llega al punto veinticuatro; del punto veinticuatro, con rumbo Norte sesenta y ocho grados treinta y cinco minutos cincuenta y siete segundos Este y distancia de diez punto cuarenta y un metros, se llega al punto veinticinco; del punto veinticinco, con rumbo Sur ochenta y nueve grados cero cuatro minutos veintiocho segundos Este y distancia de ocho punto setenta y tres metros, se llega al punto veintiséis; del punto veintiséis, con rumbo Sur setenta y cuatro grados treinta y siete minutos cero cinco segundos Este y distancia de cuatro punto setenta y nueve metros, se llega al punto veintisiete; del punto veintisiete, con rumbo Sur setenta y un grados quince minutos dieciocho segundos Este y distancia de veintidós punto sesenta y dos metros, se llega al punto veintiocho; del punto veintiocho, con rumbo Sur setenta y un grados cincuenta y tres minutos cero tres segundos Este y distancia de veintidós punto setenta y siete metros, se llega al punto uno; colindando por este lado en los tramos del veintidós al veinticuatro con Calle Circunvalación Interna; en los tramos veinticinco al veintiocho con estacionamiento del Núcleo Número tres, cerco de alambre de púas de por medio, así se llega al esquinero Nor - Oriente, punto de partida de la presente

descripción. Que conforme a la nota número siete uno seis, Referencia tres uno cero cero, emitida por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda se establece que, con base al estudio realizado por la Unidad Técnica que atendió el caso y a las características del mercado inmobiliario vigente en la zona donde se ubica el inmueble, se ha determinado el valúo del mismo, incluyendo terreno, construcción y obras complementarias, en la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 195,360.00)**. 4) Una porción de terreno de una extensión superficial de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (4,880.34 M2)** equivalentes **SEIS MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y TRES VARAS CUADRADAS**, la cual forma parte de un inmueble de mayor extensión superficial situado en el Cantón El Dorado, municipio y departamento de Chalatenango, inscrito a la Matrícula número **CUATRO CERO CERO SIETE CUATRO DOS CINCO CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento **Uno**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Chalatenango, porción de terreno que corresponde al **CENTRO ESCOLAR ÍARENEROSÍ**, y recae sobre el lote número CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, según nomenclatura actual ubicado en Núcleo Número Uno, Redondel Central, Proyecto Reubicación Cerrón Grande, Cantón El Dorado, municipio y departamento de Chalatenango; cuya descripción técnica es de las medidas y colindancias siguientes: %El punto de partida de la presente descripción es el esquinero Nor-Oriente con las Coordenadas Geodésicas siguientes: **Longitud** cuatrocientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y siete punto diecisiete, y **Latitud**, trescientos veintiséis mil quinientos dos punto cero cero, cuyas medidas y linderos son: **LINDERO ORIENTE**: Compuesto por seis tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: Partiendo del punto uno, con rumbo Sur cero siete grados treinta minutos trece segundos Oeste y distancia de veintiocho punto cero tres metros, se llega al punto dos; del punto dos, con rumbo Sur cero siete grados treinta y dos minutos quince segundos Oeste y distancia de siete punto setenta metros, se llega al punto tres; del punto tres, con rumbo Sur cero siete grados veintisiete minutos diez

segundos Oeste y distancia de catorce punto sesenta y un metros, se llega al punto cuatro; del punto cuatro, con rumbo Sur cero siete grados cincuenta y ocho minutos treinta y dos segundos Oeste y distancia de trece punto sesenta y dos metros, se llega al punto cinco; del punto cinco, con rumbo Norte cincuenta y ocho grados veintiséis minutos treinta y ocho segundos Oeste y distancia de cero punto treinta y seis metros, se llega al punto seis; del punto seis, con rumbo Sur cero siete grados cincuenta minutos treinta y seis segundos Oeste y distancia de nueve punto sesenta y cuatro metros, se llega al punto siete; colindando por este lado con la Zona Verde del núcleo número uno, cerco de alambre de púas de por medio; así se llega al esquinero Sur-Oriente. **LINDERO SUR:** Compuesto por cinco tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: del punto siete, con rumbo Norte ochenta y dos grados cero ocho minutos cincuenta y dos segundos Oeste y distancia de nueve punto setenta y seis metros, se llega al punto ocho; del punto ocho, con rumbo Sur diecinueve grados cero tres minutos veintiocho segundos Este y distancia de cero punto treinta y cinco metros, se llega al punto nueve; del punto nueve, con rumbo Norte ochenta y dos grados cuarenta y seis minutos once segundos Oeste y distancia de diecinueve punto once metros, se llega al punto diez; del punto diez, con rumbo Norte ochenta y un grados cuarenta y seis minutos cuarenta segundos Oeste y distancia de veinte punto setenta metros, se llega al punto once; del punto once, con rumbo Norte ochenta y un grados cuarenta y tres minutos cincuenta y siete segundos Oeste y distancia de treinta y tres punto cincuenta y ocho metros, se llega al punto doce; colindando por este lado en los tramos del siete al diez con Zona Verde del núcleo número uno y en el tramo once con Casa Comunal Alcaldía Municipal de Chalatenango, en todos los tramos con cerco de alambre de púas de por medio; así se llega al esquinero Sur-Poniente. **LINDERO PONIENTE:** Compuesto por cinco tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: del punto doce, con rumbo Norte catorce grados veintiséis minutos diecisiete segundos Este y distancia de catorce punto noventa y siete metros, se llega al punto trece; del punto trece, con rumbo Norte veintitrés grados treinta y un minutos veinte segundos Este y distancia de cuatro punto treinta y cinco metros, se llega al punto catorce; del punto catorce, con rumbo Norte treinta grados veintiún

minutos veintiséis segundos Este y distancia de trece punto cincuenta metros, se llega al punto quince; del punto quince, con rumbo Norte treinta y ocho grados treinta y nueve minutos cincuenta y siete segundos Este y distancia de ocho punto setenta y siete metros, se llega al punto dieciséis; del punto dieciséis, con rumbo Norte cuarenta y cuatro grados cuarenta y nueve minutos treinta y un segundos Este y distancia de diez punto veinte metros, se llega al punto diecisiete; colindando por este lado con Calle Circunvalación Interna, en todos los tramos con cerco de alambre de púas de por medio; así se llega al esquinero Nor- Poniente. **LINDERO NORTE:** Compuesto por siete tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: del punto diecisiete, con rumbo Norte cincuenta y dos grados cuarenta y siete minutos treinta y nueve segundos Este y distancia de diez punto ochenta y un metros, se llega al punto dieciocho; del punto dieciocho, con rumbo Norte cincuenta y ocho grados cuarenta y ocho minutos cero seis segundos Este y distancia de diez punto treinta y cuatro metros, se llega al punto diecinueve; del punto diecinueve, con rumbo Norte sesenta y ocho grados veintinueve minutos cincuenta y cinco segundos Este y distancia de ocho punto veintiséis metros, se llega al punto veinte; del punto veinte, con rumbo Norte setenta y siete grados cincuenta y seis minutos dieciséis segundos Este y distancia de doce punto cero un metros, se llega al punto veintiuno; del punto veintiuno, con rumbo Norte ochenta y un grados cincuenta y seis minutos cincuenta y cinco segundos Este y distancia de diez punto veintiocho metros, se llega al punto veintidós; del punto veintidós, con rumbo Norte ochenta y ocho grados veintitrés minutos treinta y nueve segundos Este distancia de diez punto cero tres metros, se llega al punto veintitrés; del punto veintitrés, con rumbo Sur setenta y nueve grados cincuenta y seis minutos treinta y seis segundos Este y distancia de diez punto cuarenta y un metros, se llega al punto uno; colindando por este lado con Calle Circunvalación Interna, cerco de alambre de púas de por medio; así se llega al esquinero Nor-Oriente, punto de partida de la presente descripción. Que por nota número siete uno seis, Referencia tres uno cero cero, emitida por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, se establece que con base al estudio realizado por la Unidad Técnica que atendió el caso y a las características del

mercado inmobiliario vigente en la zona donde se ubica el inmueble, se ha determinado el valúo del mismo, incluyendo terreno y construcciones, en la cantidad de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 143,235.00)**. 5) Una porción de terreno de una extensión superficial de **SEIS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS (6,516.05 M2)** equivalentes **A NUEVE MIL TRESCIENTAS VEINTITRÉS PUNTO TREINTA Y CINCO VARAS CUADRADAS**, la cual forma parte de un inmueble de mayor extensión superficial situado en el lugar conocido como El Limón, Cantón San Bartolo, municipio y departamento de Chalatenango, inscrito a la Matrícula número **CUATRO CERO CERO DOS SEIS DOS OCHO SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento **Uno**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Chalatenango, porción de terreno que corresponde a la CANCHA CENTRO ESCOLAR **EL LIMÓN**, y recae sobre el lote número MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS, según nomenclatura actual situado en el Proyecto Reubicación Cerrón Grande, Caserío El Limón, Cantón San Bartolo, municipio y departamento de Chalatenango, cuya descripción técnica es de las medidas y colindancias siguientes: **El punto de partida de la presente descripción es el esquinero Nor Poniente con las Coordenadas Geodésicas siguientes: Longitud** quinientos mil cuatrocientos sesenta y nueve punto ochenta y dos y **Latitud** trescientos veinticinco mil ciento treinta y cuatro punto ochenta y ocho, cuyas medidas y linderos son: **LINDERO NORTE:** compuesto por seis tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: Partiendo del punto uno, con rumbo Sur setenta y cinco grados veintinueve minutos veintidós segundos Este y distancia de dos punto noventa y cuatro metros, se llega al punto dos; del punto dos, con rumbo Sur setenta y nueve grados treinta minutos cero cero segundos Este y distancia de doce punto ochenta y seis metros, se llega al punto tres; del punto tres, con rumbo Sur ochenta y un grados veinte minutos cuarenta y dos segundos Este y distancia de once punto treinta y tres metros, se llega al punto cuatro; del punto cuatro, con rumbo Sur setenta y ocho grados veinticinco minutos doce segundos Este y distancia de quince punto veintisiete metros, se llega al punto cinco; del punto cinco, con rumbo Sur setenta y

nueve grados catorce minutos cincuenta y cinco segundos Este y distancia de trece punto catorce metros, se llega al punto seis; del punto seis, con rumbo Sur ochenta y tres grados diez minutos veinticinco segundos Este y distancia de siete punto cero cuatro metros, se llega al punto siete; colindando por este lado en el tramo uno con calle Interna, en los tramos del dos al cinco con terreno propiedad de María Juana Doradea Viuda de Erazo, con cerco de alambre de púas de por medio; así se llega al esquinero Nor -Oriente. **LINDERO ORIENTE:** compuesto por tres tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: del punto siete, con rumbo Sur dieciséis grados veinticinco minutos treinta y tres segundos Oeste y distancia de catorce punto ochenta y siete metros, se llega al punto ocho; del punto ocho, con rumbo Sur quince grados cincuenta y cinco minutos veintidós segundos Oeste y distancia de cuarenta y siete punto treinta y nueve metros, se llega al punto nueve; del punto nueve, con rumbo Sur dieciséis grados veintisiete minutos veinticinco segundos Oeste y distancia de cuarenta y cuatro punto setenta y ocho metros, se llega al punto diez; colindando por este lado en el tramo siete con terreno propiedad de Estanislao Alemán, en el tramo ocho con terreno propiedad de Olivia del Carmen Alas de Alas y propiedad de Miguel Alas, en el tramo nueve con terreno propiedad de Miguel Alas y propiedad de Berta Recinos, en todos los tramos con cerco de alambre de púas de por medio; así se llega al esquinero Sur - Oriente. **LINDERO SUR:** compuesto por cuatro tramos rectos con los rumbos y distancias siguientes: del punto diez, con rumbo Norte setenta y siete grados cincuenta y ocho minutos treinta y nueve segundos Oeste y distancia de once punto trece metros se llega al punto once; del punto once, con rumbo Norte ochenta y un grados cero nueve minutos cincuenta y ocho segundos Oeste y distancia de tres punto treinta y tres metros, se llega al punto doce; del punto doce, con rumbo Norte setenta y cuatro grados treinta y un minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste y distancia de veintitrés punto treinta metros, se llega al punto trece; del punto trece, con rumbo Norte setenta y tres grados cuarenta y ocho minutos treinta segundos Oeste y distancia de veintidós punto cero cinco metros, se llega al punto catorce; colindando en el tramo diez al doce con

terreno propiedad de Santos Escobar; en el tramo trece con terreno propiedad de Sucesión Ortiz, en todos los tramos con cerco de alambre de púas de por medio; así se llega al esquinero Sur - Poniente. **LINDERO PONIENTE:** compuesto por dos tramos con los rumbos y distancias siguientes: del punto catorce, con rumbo Norte quince grados cuarenta y siete minutos cincuenta y tres segundos Este y distancia de ochenta y siete punto ochenta y seis metros, se llega al punto quince; del punto quince, con rumbo Norte cero ocho grados veintiséis minutos cincuenta y nueve segundos Este y distancia de trece punto ochenta y cuatro metros, se llega al punto uno; colindando por este lado con terrenos propiedad de Sucesión Ortiz, con cerco de alambre de púas de por medio; así se llega al esquinero Nor - Poniente, punto de partida de la presente descripción. Que por nota número siete uno seis, Referencia tres uno cero cero, emitida por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda se establece que, con base al estudio realizado por la Unidad Técnica que atendió el caso y a las características del mercado inmobiliario vigente en la zona donde se ubica el inmueble, se ha determinado el valúo del mismo en la cantidad de **VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 20,590.00).** 6) Una porción de terreno de una extensión superficial de **MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1,524.86 M2)** equivalentes a **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO PUNTO SETENTA Y SIETE VARAS CUADRADAS,** la cual forma parte de un inmueble de mayor extensión superficial situado en el lugar llamado El Limón, Cantón San Bartolo, del municipio y departamento de Chalatenango, inscrito a la Matrícula número **CUATRO CERO CERO DOS SEIS DOS OCHO SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO CERO,** Asiento **Uno,** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Chalatenango, porción de terreno que corresponde al **CENTRO ESCOLAR ÍEL LIMÓNÎ,** y recae sobre el lote número OCHOCIENTOS VEINTICUATRO, según nomenclatura actual situado en el Cantón El Limón, Proyecto Reubicación Cerrón Grande, Municipio y departamento de Chalatenango; cuya descripción técnica es de las medidas y colindancias siguientes: %El punto de partida de la presente descripción

es el esquinero Sur - Poniente con las Coordenadas Geodésicas siguientes: **Longitud** quinientos mil cuatrocientos setenta y uno punto noventa y cinco y **Latitud** trescientos veinticinco mil doscientos sesenta y cinco punto trece, cuyas medidas y linderos son: **LINDERO PONIENTE:** compuesto por un tramo recto con el rumbo y distancia siguiente: Partiendo del punto uno, con rumbo Norte veintinueve grados catorce minutos dieciocho segundos Este y distancia de cincuenta y tres punto cuarenta metros, se llega al punto dos; colindando en el tramo uno con parcela número OCHOCIENTOS VEINTICINCO; así se llega al esquinero Nor- Poniente. **LINDERO NORTE:** en línea recta de dos tramos, del punto dos, con rumbo Sur treinta y cuatro grados cuarenta y siete minutos cuarenta y seis segundos Este y distancia de trece punto setenta y dos metros, se llega al punto tres; del punto tres, con rumbo Sur treinta y cuatro grados treinta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos Este y distancia de dieciocho punto cincuenta metros, se llega al punto cuatro; colindando en el tramo dos con parcela número OCHOCIENTOS DIECINUEVE A, en el tramo tres con parcela número OCHOCIENTOS DIECINUEVE B; así se llega al esquinero Nor - Oriente. **LINDERO ORIENTE:** en línea recta de un tramo, del punto cuatro, con rumbo Sur veintiséis grados veintitrés minutos cuarenta y dos segundos Oeste y distancia de cuarenta y ocho punto setenta y cinco metros, se llega al punto cinco; colindando en el tramo cuatro con parcela número OCHOCIENTOS VEINTITRÉS; así se llega al esquinero Sur- Oriente. **LINDERO SUR:** en línea recta de un tramo, del punto cinco, con rumbo Norte cuarenta y tres grados cincuenta y siete minutos cincuenta y seis segundos Oeste y distancia de treinta y dos punto setenta y cinco metros, se llega al punto uno; colindando en el tramo cinco con parcela número OCHOCIENTOS VEINTINUEVE, calle interna de por medio; así se llega al esquinero Sur - Poniente punto de partida de la presente descripción. Que por nota número siete uno seis, Referencia tres uno cero cero, emitida por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda se establece que, con base al estudio realizado por la Unidad Técnica que atendió el caso y a las características del mercado inmobiliario vigente en la zona donde se ubica el inmueble, se ha determinado el valúo del mismo en la cantidad de **TRECE MIL CUATROCIENTOS**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 13,400.00). II) Que mediante nota de fecha dieciocho de agosto de dos mil cinco, la señora Ministra de Educación de aquel entonces, solicitó a la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, CEL, se le donen al Ministerio de Educación, las **SEIS PORCIONES DE TERRENO**, donde se encuentran ubicados los referidos Centros Educativos e Institutos Nacionales, con la finalidad que pasen a nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Educación, y poder así hacerles mejoras en sus construcciones; haciéndose necesario, en tal sentido, que el Consejo de Ministros autorice al Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Educación, para que pueda aceptar la mencionada donación. Luego de escuchar las justificaciones expuestas por el señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** a) Autorizar al **ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR, EN EL RAMO DE EDUCACIÓN**, para que reciba, en calidad de Donación Irrevocable, de parte de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, CEL, las **SEIS PORCIONES DE TERRENO**, con la finalidad que pasen a nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Educación, y poder así hacerles mejoras en sus construcciones, las cuales han sido descritas en el romano I), juntamente con sus valúos emitidos por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y que son las siguientes: **1) Porción de Terreno que forma parte del inmueble general inscrito a la Matrícula número CUATRO CERO CERO NUEVE UNO UNO UNO TRES-CERO CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento **Uno**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Chalatenango, porción de terreno que corresponde a la **ESCUELA DE EDUCACIÓN PARVULARIA Í EL DORADOÍ**, y recae sobre el lote CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO, según nomenclatura actual situado en el Núcleo Número Dos Redondel Central, Proyecto Reubicación Cerrón Grande, Cantón el Dorado, del municipio y departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de **CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PUNTO OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS**; **2) Porción de Terreno que forma parte del inmueble general inscrito a la Matrícula número CUATRO CERO CERO SIETE CUATRO DOS**

CINCO CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO CERO, Asiento **Uno**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Chalatenango, porción de terreno que corresponde al **ANEXO INSTITUTO NACIONAL Í JUAN ORLANDO ZEPEDAÍ**, y recae sobre el lote MIL SESENTA Y UNO-A, según nomenclatura actual situado en el Costado Norte del Núcleo Número Dos, del proyecto Reubicación Cerrón Grande, Cantón San Bartolo, municipio y departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de **OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS**; 3) Porción de Terreno que forma parte del inmueble general inscrito a la Matrícula número **CUATRO CERO CERO NUEVE UNO UNO UNO TRES-CERO CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento **Uno**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Chalatenango, porción de terreno que corresponde al **CENTRO ESCOLAR Í SANTA TERESAÍ**, y recae sobre el lote CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS-A, según nomenclatura actual situado en Calle Circunvalación Interna, Redondel Central, Núcleo número tres, Proyecto Reubicación Cerrón Grande, Cantón El Dorado, municipio y departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de **DIEZ MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PUNTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS**; 4) Porción de Terreno que forma parte del inmueble general inscrito a la Matrícula número **CUATRO CERO CERO SIETE CUATRO DOS CINCO CUATRO-CERO CERO CERO CERO CERO CERO**, asiento uno, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Chalatenango, porción de terreno que corresponde al **CENTRO ESCOLAR Í ARENEROSÍ**, y recae sobre el lote número CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, según nomenclatura actual situado en Núcleo Número Uno, Redondel Central, Proyecto Reubicación Cerrón Grande, Cantón El Dorado, municipio y departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PUNTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS**; 5) Porción de Terreno que forma parte del inmueble general inscrito a la Matrícula número **CUATRO CERO CERO DOS SEIS DOS OCHO SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento **Uno**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Chalatenango, porción de terreno que corresponde a la **CANCHA CENTRO**

ESCOLAR ÍEL LIMÓNÍ, y recae sobre el lote número MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS, según nomenclatura actual situado en el Proyecto Reubicación Cerrón Grande, Caserío El Limón, Cantón San Bartolo, municipio y departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de **SEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS PUNTO CERO CINCO METROS CUADRADOS**; **6)** Porción de Terreno que forma parte del inmueble general inscrito a la Matrícula número **CUATRO CERO CERO DOS SEIS DOS OCHO SIETE-CERO CERO CERO CERO CERO CERO**, Asiento **Uno**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del Departamento de Chalatenango, porción de terreno que corresponde al **CENTRO ESCOLAR ÍEL LIMÓNÍ**, y recae sobre el lote número OCHOCIENTOS VEINTICUATRO, según nomenclatura actual situado en el Cantón El Limón, Proyecto Reubicación Cerrón Grande, Municipio y departamento de Chalatenango, de una extensión superficial de **MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS**; **b)** Los gastos originados por el proceso, incluyendo los honorarios de escrituración, así como los relacionados al mantenimiento, vigilancia, impuestos municipales y otros del inmueble, deberán correr por cuenta del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Educación; y, **c)** Facúltese al Fiscal General de la República, o al funcionario que éste delegue, para que en representación del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de Educación, reciba en donación de carácter irrevocable las **SEIS PORCIONES DE TERRENO** relacionadas en el romano I).

PUNTO CUATRO. 6°) El señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República expone ante el Consejo de Ministros que en esta Secretaría se ha recibido solicitud por parte de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, en la que se expresa lo siguiente: **I)** Que la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, del departamento de Usulután, es propietaria de un inmueble de naturaleza urbana, situado en la Ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, de una extensión superficial de **UN MIL DIECINUEVE PUNTO SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (1,019.6720 M2)**, inscrito a la

Matrícula número **SIETE CINCO DOS CERO UNO TRES CERO OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO**, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, Departamento de Usulután. **II)** Que a solicitud de la Secretaría de Cultura de la Presidencia, el Concejo Municipal de Jiquilisco, en base a los artículos doscientos tres y doscientos siete, inciso cuarto de la Constitución de la República; y los artículos treinta numeral dieciocho, treinta y cuatro, sesenta y dos y sesenta y ocho, inciso tercero del Código Municipal, tomó el Acuerdo Municipal Número Nueve, del Acta Número Seis, de fecha ocho de junio del dos mil quince, en el cual se acordó dar en Donación Irrevocable una porción del inmueble relacionado en el romano I), al Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Presidencia de la República, con la finalidad que en dicho inmueble funcione la Casa de la Cultura del Municipio de Jiquilisco; según descripción técnica consignada en el Acuerdo del Concejo Municipal es de una extensión superficial de **TRESCIENTOS VEINTICINCO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (325.92 M2)**, pero según valúo proporcionado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, mediante nota número siete tres nueve, Referencia cero cinco cero cero, de fecha trece de abril de dos mil dieciséis, la referida porción tiene una extensión superficial de **TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (335.54 M2)**, según Resolución Final de Segregación Simple emitida por el Centro Nacional de Registros; dicha porción de inmueble, tiene las medidas y colindancias siguientes: **LINDERO NORTE:** Partiendo del vértice Nor Poniente que está formado por un tramo así: Tramo Uno, mojón dos al mojón tres, quince metros, colindando con juzgado de paz y María de los Avalos Primera Calle Poniente de por medio; **LINDERO ORIENTE:** Partiendo del vértice Nor Oriente que está formado por tres tramos con las siguientes distancias: Tramo Uno, mojón tres al mojón cuatro, dieciocho punto noventa y dos metros; Tramo Dos, mojón cuatro al mojón cinco, nueve punto cuarenta metros; Tramo Tres, mojón cinco al mojón seis, dos punto cuarenta y ocho metros colindando con Parvularia Nacional de Jiquilisco; **LINDERO SUR:** Partiendo del vértice Sur Poniente que está formada por un tramo con las siguientes distancias: Tramo Uno, mojón seis al mojón uno, veintiocho punto diez metros, colindando con

Eva María Flores; **LINDERO PONIENTE:** Partiendo del vértice Nor Poniente que está formado por un tramo con las siguientes distancias: Tramo Uno, mojón uno al mojón dos, diecisiete punto noventa metros, colindando con Juan Francisco Parada. Ubicado en la Primera Calle Poniente, municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, y ha sido valuado según nota número siete tres nueve, Referencia: cero cinco cero cero, de fecha trece de abril del presente año, emitida por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, en la cantidad de **OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$84,110.00)**. III) Que la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, considera que la porción de terreno ofrecida en carácter de Donación Irrevocable, por la Alcaldía Municipal de Jiquilisco y relacionada en el romano anterior, reúne todas las condiciones óptimas para el buen desempeño y desarrollo de las actividades culturales y administrativas propias de una Casa de la Cultura, tanto de ubicación como de infraestructura. En consecuencia con lo anterior, la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, solicita al Consejo de Ministros autorización para que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Presidencia de la República, pueda aceptar dicha porción de terreno en calidad de Donación Irrevocable. Luego de escuchar las justificaciones expuestas por el señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** a) Autorizar al Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Presidencia de la República, para que reciba, en calidad de **Donación Irrevocable**, de parte del Concejo Municipal de Jiquilisco del departamento de Usulután, en base a los artículos doscientos tres y doscientos siete, inciso cuarto de la Constitución de la República; y los artículos treinta, numeral dieciocho; treinta y cuatro, sesenta y dos y sesenta y ocho, inciso tercero del Código Municipal, la porción de terreno de una extensión superficial de **TRESCIENTOS VEINTICINCO PUNTO NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS (325.92 M2)**, pero según valúo proporcionado por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, mediante nota número siete tres nueve, Referencia cero cinco cero cero, de fecha trece de abril de dos mil dieciséis, la referida porción tiene una extensión superficial de

TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS (335.54 M2), según Resolución Final de Segregación Simple emitida por el Centro Nacional de Registros; descrita en el Romano II, la cual forma parte del inmueble de mayor extensión superficial, de naturaleza urbana, situado en la Ciudad de Jiquilisco, departamento de Usulután, inscrito a la Matrícula número **SIETE CINCO DOS CERO UNO TRES CERO OCHO-CERO CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, Departamento de Usulután, con la finalidad que se destine para que funcionen las oficinas administrativas de la Casa de la Cultura de dicha localidad, siempre que previamente se haya cumplido con los requisitos exigidos por las Leyes, debiendo las Unidades Financieras Institucionales correspondientes registrar las operaciones pertinentes, así como realizar los cargos y descargos en sus respectivos inventarios;

b) Los gastos originados por el proceso, incluyendo los honorarios de escrituración, así como los relacionados al mantenimiento, vigilancia, impuestos municipales y otros del inmueble, deberán correr por cuenta del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Presidencia de la República; y, **c)** Facúltese al Fiscal General de la República, o al funcionario que éste delegue, para que en representación del Estado y Gobierno de El Salvador comparezca al otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública de Donación Irrevocable.

PUNTO CUATRO. 7°) El señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República expone ante el Consejo de Ministros que en esta Secretaría se ha recibido solicitud por parte de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, en la que se expresa lo siguiente: **I)** Que la Alcaldía Municipal de Guatajiagua, del departamento de Morazán, es propietaria de un inmueble de naturaleza urbana, situado en el Centro de la Ciudad de Guatajiagua, de una extensión superficial de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (673.75 M2)**, inscrito a la Matrícula número **NUEVE CERO CERO CERO UNO TRES SIETE NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente,

departamento de San Miguel, de las medidas y colindancias siguientes: porción de solar urbano está situado en el centro de la ciudad de Guatajiagua, y mide por el **rumbo Oriente** veinticuatro metros, lindando con casa de don Lizandro Cobar Jiménez, calle pública de por medio; **al Norte**, mide veinticinco metros y linda con solar y casa de Sabas Benítez, pared de ladrillo de obra de por medio, de propiedad del Municipio; **al Poniente**, linda con solar y casa que antes fue de don Juan Antonio Guevara, siendo poseída ahora por Octavia Escobar, pared de adobe, propiedad Municipal, tiene por este rumbo veinticinco metros; **al Sur**, mide treinta metros y linda con la plaza pública, calle de por medio. **II)** Que a solicitud de la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, el Concejo Municipal de la Alcaldía de Guatajiagua, en base a los artículos doscientos tres y doscientos siete, inciso cuarto de la Constitución de la República; y los artículos treinta, numeral dieciocho, treinta y cuatro, sesenta y dos y sesenta y ocho, inciso tercero del Código Municipal, tomó el Acuerdo Municipal Número Diecisiete, del Acta Número Diez, de fecha veinte de mayo del dos mil catorce, en el cual se acordó dar en calidad de **COMODATO PARA UN PERÍODO DE VEINTICINCO AÑOS**, el inmueble relacionado en el romano I), a la Secretaría de Cultura, con la finalidad que en dicho inmueble funcione la Casa de la Cultura del Municipio de Guatajiagua y autorizan al señor Alcalde Municipal don Lucio Velis Canales, para que en nombre y representación del Concejo, firme el Comodato respectivo; el Acuerdo Municipal antes relacionado, fue ratificado por el Concejo Municipal, mediante Acuerdo Municipal número **veintiuno**, del Acta Número Uno, de fecha cinco de enero de dos mil dieciséis, en el cual se ratifica en todas sus partes el Acuerdo Municipal Número Diecisiete, ya relacionado. El inmueble ha sido valuado según nota número siete tres cinco, Referencia cero cinco cero cero, de fecha doce de abril del presente año, emitida por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, incluyendo terreno y construcción, en la cantidad de **SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$78,480.00)**. **III)** Que la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, considera que el inmueble ofrecido en calidad de Comodato, por la Alcaldía Municipal de Guatajiagua, relacionado en el romano I),

reúne todas las condiciones óptimas para el buen desempeño y desarrollo de las actividades culturales y administrativas propias de una Casa de la Cultura, tanto de ubicación como de infraestructura. En consecuencia de lo anterior, la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, solicita al Consejo de Ministros autorización para que el Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Presidencia de la República pueda aceptar el inmueble relacionado en el romano I), en calidad de Comodato, para un período de veinticinco años. Luego de escuchar las justificaciones expuestas por el señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el Consejo de Ministros, **ACUERDA POR UNANIMIDAD:** **a)** Autorizar al Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Presidencia de la República, para que reciba, en calidad de Comodato para un período de veinticinco años, de parte del Concejo Municipal de la Alcaldía de Guatajiagua, del departamento de Morazán, en base a los artículos doscientos tres y doscientos siete, inciso cuarto de la Constitución de la República; y los artículos treinta, numeral dieciocho; treinta y cuatro, sesenta y dos y sesenta y ocho, inciso tercero del Código Municipal, el inmueble de naturaleza urbana, situado en el Centro de la Ciudad de Guatajiagua, de una extensión superficial de **SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (673.75 M2)**, inscrito a la Matrícula número **NUEVE CERO CERO CERO UNO TRES SIETE NUEVE-CERO CERO CERO CERO CERO CERO** del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, departamento de San Miguel, con la finalidad de destinarlo para que funcionen las oficinas administrativas de la Casa de la Cultura de dicha localidad, la cual fue descrita en el romano I), siempre que previamente se haya cumplido con los requisitos exigidos por las Leyes, debiendo las Unidades Financieras Institucionales correspondientes registrar las operaciones pertinentes, así como realizar los cargos y descargos en sus respectivos inventarios; **b)** Los gastos originados por el proceso, incluyendo los honorarios de escrituración, así como los relacionados al mantenimiento, vigilancia, impuestos municipales y otros del inmueble, deberán correr por cuenta del Estado y Gobierno de El Salvador, en el Ramo de la Presidencia de la República; y **c)** Facúltese al Fiscal General de la

República, o al funcionario que éste delegue, para que en representación del Estado y Gobierno de El Salvador comparezca al otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública de Comodato.

PUNTO CINCO: El señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos presentó a conocimiento del Consejo de Ministros las Calificaciones de Urgencia y Órdenes de Cambio, de las diferentes Secretarías de Estado e Instituciones Autónomas de conformidad a lo establecido en los Artículos Setenta y Tres, Ochenta y Tres-A y Ciento Cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, conforme al siguiente detalle:

- **Calificativos de Urgencia**

- 1. Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.**

N°	Resolución Razonada	Detalle
1	62	Contratación Directa para la adquisición de Armas de Fuego y Municiones.
2	98	Contratación Directa para la adquisición de ciento sesenta mil (160,000) libretas de pasaporte ordinario y cuarenta mil (40,000) folios (4 láminas de bio-datos por folio, precio CIP" para la Dirección General de Migración y Extranjería".

- 2. Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano.**

N°	Resolución Razonada	Detalle
1	N° 01/2016	Contratación de Diseño y Construcción del Proyecto: Construcción de Obras de Mitigación en Cauce del Río Urbina, Comunidad la Isla N° 1, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador".
2	N° 02/2016	Contratación de Diseño y Construcción de las Instalaciones de la Unidad de Diseño de la Contribución LAIF al Programa de Caminos Rurales de EL Salvador .
3	N°2-BIS/2016	Contratación de diseño y Construcción del Proyecto: "Construcción de Parada de Autobuses del SITRAMSS, ubicada en la 67 Avenida Norte, San Salvador".

3. Ministerio de Salud.

N°	Resolución Razonada	Detalle
1	N° 90/2016	Contratación Directa para la "Adquisición del Medicamento Inmunoglobulina Humana Antirrábica 150 UI/ml Solución Inyectable IM-IL frasco vial 2ml, Fondo General".

4. Instituto Salvadoreño del Seguro Social .

N°	Resolución Razonada	Detalle
1	S/N	Contratación Directa N° G-011/2016 denominada "Construcción y Remodelación de Instalaciones Provisionales para la Ubicación Temporal de la Unidad Médica del ISSS en la Ciudad de San Miguel".
2	S/N	Contratación Directa N° M-001/2016 denominada "Adquisición de Medicamentos Varios Parte IV".

5. Policía Nacional Civil, PNC.

N°	Resolución Razonada	Detalle
1	N° 3/2016	Contratación Directa para la adquisición del Suministro de Recurso Tecnológico y Equipo Policial.
2	N 13/2016	Contratación Directa para el "Suministro e Instalación de Luces y Sirenas para el Equipamiento de 20 Pick-Up como Patrullas Policiales".

6. Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA.

N°	Resolución Razonada	Detalle
1	S/N	Contratación Directa N° CD-07/2016 denominada: "Perforación y Equipamiento de dos pozos profundos en campos de pozos de Guluchapa, Ilopango, San Salvador".
2	S/N	Contratación Directa N° CD-04/2016 denominada: "Servicio de Arrendamiento de Camiones Cisternas para la ANDA".
3	S/N	Contratación Directa N° CD-08/2016 denominada "Suministro e Instalación de Válvulas para establecer sectores de abastecimiento en San Salvador, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador".
4	S/N	Contratación Directa N° CD-05/2016 denominada "Perforación de Pozo #1 Planta de Bombeo Jutiapa, Ubicada en el Municipio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador".
5	S/N	Contratación Directa N° CD-10/2016 denominada: "Suministro de Diez Camiones Cisterna de 8 hasta 12 metros cúbicos, para el abastecimiento de agua en el área metropolitana de San Salvador".
6	S/N	Contratación Directa N° CD-02/2016 denominada "Servicio de Mantenimiento

		Electromecánico para la Rehabilitación de equipos de bombeo de planta potabilizadora las Pavas".
7	S/N	Contratación Directa N° CD-03/2016 denominada "Servicio de Limpieza de Pozos para la región Metropolitana de ANDA".
8	S/N	Contratación Directa N° CD-09/2016 denominada: "Perforación y Equipamiento de dos pozos en el sector de campo de Pozos de Opico, Municipio de San Juan Opico, Departamento de La Libertad".
9	S/N	Contratación Directa N° CD-11/2016 denominada: "Suministro de Equipos de Bombeo para el mejoramiento de la Producción de agua en la estación de Bombeo San Lorenzo y Pozos de Opico, Jurisdicción del Municipio de San Juan Opico, en el Departamento de la Libertad".
10	S/N	Contratación Directa N° CD-06/2016 denominada: "Suministro de Equipo de Bombeo de 800HP tipo vertical: Bomba, columna de succión, cabezal de descarga, motor eléctrico y válvulas; para la estación de bombeo San Lorenzo, Jurisdicción del Municipio de San Juan Opico, en el Departamento de La Libertad".
11	S/N	Contratación Directa N° CD-13/2016 denominada "Servicio de Arrendamiento de Camiones Cisterna".
12	S/N	Contratación Directa N° CD-12/2016 denominada "Suministro de dos motores eléctricos tipo sumergibles y válvulas de retención verticales, para estación de Bombeo El Trébol y Estación de Bombeo Colonias Unidas, Municipio de Santa Ana, Departamento de Santa Ana".

- **Ordenes de Cambio**

- 1. Ministerio de Justicia y Seguridad Pública.**

N°	N° Orden de Cambio	N° de Contrato de Obra	Obra	Monto que se Modifica
1	2, por disminución,	MJSP-DGCP-039/2015	"Construcción de las Obras Complementarias para la finalización del Complejo Penitenciario de Seguridad Izalco Fase III".	\$0.01

- 2. Ministerio de Salud .**

N°	N° Orden de Cambio	N° de Contrato de Obra	Obra	Monto que se Modifica
1	1, por disminución	202/2015	"Remodelación de Infraestructura de áreas, oficinas técnicas y administrativas del despacho del Viceministro de Servicios de Salud".	\$23.96
2	1	286/2015	"Construcción y Equipamiento de la Unidad Comunitaria de Salud Familiar Básica UCSF-B, Cantón San Julián, Municipio de San Jorge, Departamento de San Miguel (Fase de Construcción)".	No se modifica el monto contractual, solamente partidas.
3	2	7/2015	"Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de la Unión (Etapa II de Construcción)".	No se modifica el monto contractual.

3. Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA.

N°	N° Orden de Cambio	N° de Contrato de Obra	Obra	Monto que se Modifica
1	1, por aumento	110/2015	"Ampliación del Sistema de Agua Potable e Introducción de Alcantarillado Sanitario Tipo Condominial a las Comunidades Santa Leonor y Montecarlo en Municipio de Ciudad Delgado y Comunidad Santa Marta, Municipio de Panchimalco, Departamento de San Salvador".	\$44,184.84
2	1, por aumento	130/2015	"Sustitución de Tubería de Aguas Negras en Colonia La Rábida, Municipio de San Salvador y Sustitución de Tubería de Agua Potable en Colonia Zacamil y Colonia Metrópolis, Municipio de Mejicanos, Departamento de San Salvador".	\$4,301.37

4. Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia, ISNA.

N°	N° Orden de Cambio	N° de Contrato de Obra	Obra	Monto que se Modifica
1	1, por disminución	2/2015	"Readecuación y Equipamiento de las Instalaciones Físicas de Ciudad de la Niñez y la Adolescencia, Departamento de Santa Ana".	\$1.71

5. Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, CEPA.

N°	N° Orden de Cambio	N° de Contrato de Obra	Obra	Monto que se Modifica
1	Final, por disminución	S/N	"Obra de Construcción de Baterías de Servicios Sanitarios para el Malecón Acajutila en las Instalaciones del Puerto de Acajutla".	\$28.38
2	1, por aumento	S/N	"Readecuación de las Oficinas de la Gerencia Legal de CEPA, ubicadas en la cuarta planta del Edificio Torre Roble".	\$1,923.17
3	Final, por disminución	S/N	"Remodelación, Ampliación y mejoras en la infraestructura existente para dotar de espacios que puedan ser usados exclusivamente como comedores por el personal del Puerto de Acajutla".	\$6,196.89
4	Final, por disminución	S/N	"Construcción de Parque de Entrenamiento de Bomberos Aeronáuticos, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez"	\$178.46
5	Final, por disminución	S/N	"Instalación de Tuberías del Sistema de Extinción de Incendios con Agua de Mar en el Muelle "C", del Puerto de Acajutla"	\$316.56

Luego de la exposición hecha por el Señor Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, el Consejo de Ministros tiene por conocidas las Órdenes de Cambio y Calificaciones de Urgencia, antes detalladas.

El señor Presidente de la República, dirigiéndose a los presentes da por terminada la Sesión Número Diecinueve de Consejo de Ministros.

Y no habiendo más que hacer constar se da por terminada la presente Acta, a las catorce horas del día dieciséis de junio de dos mil dieciséis, y para constancia firmamos.

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN
Presidente de la República

OSCAR SAMUEL ORTIZ ASCENCIO
Vicepresidente de la República

CARLOS ALFREDO CASTANEDA MAGAÑA
*Viceministro de Relaciones Exteriores,
Integración y Promoción Económica,
Encargado del Despacho*

RAMÓN ARÍSTIDES VALENCIA ARANA
Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial

MAURICIO ERNESTO RAMÍREZ LANDAVERDE
Ministro de Justicia y Seguridad Pública

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ
C/P CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ
Ministro de Hacienda

THARSIS SALOMÓN LÓPEZ GUZMÁN
Ministro de Economía

CARLOS MAURICIO CANJURA LINARES
Ministro de Educación

DAVID V. MUNGUÍA PAYÉS
Ministro de la Defensa Nacional

SANDRA EDIBEL GUEVARA PÉREZ
Ministra de Trabajo y Previsión Social

ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE
Ministro de Agricultura y Ganadería

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR ESCALANTE
Ministra de Salud

MANUEL ORLANDO QUINTEROS
AGUILAR C/P GERSON MARTÍNEZ
*Ministro de Obras Públicas, Transporte
y de Vivienda y Desarrollo Urbano*

LINA DOLORES POHL ALFARO
*Ministra de Medio Ambiente y
Recursos Naturales*